

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 698/2003, emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 60/2001.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 60/2001, seguido en el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, interpuesto por D. Alfredo García Pacheco, recurso que versa sobre la Resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 29 de junio de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, ha recaído sentencia firme, dictada el 27 de mayo de 2003, por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se anula la resolución de 19 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### RESUELVO

Ejecutar la sentencia de fecha 27 de mayo de 2003, número 698/2003 emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 60/2001, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Alfredo García Pacheco contra la Resolución de fecha 19 de septiembre de 2000 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, que se anula por no ser conforme a Derecho, condenando a la Administración demandada a abonar al demandante la cantidad de 1.082 euros (180.000 pesetas), sin costas”.

Mérida, a 25 de noviembre de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*ORDEN de 11 de noviembre de 2003, por la que se da publicidad a las bases para proveer, mediante libre designación, la plaza de Viceintervención de la Diputación Provincial de Badajoz.*

Visto el Decreto del Ilmo. Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de fecha 17 de septiembre de 2003, por el que se aprueban las bases para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Viceintervención de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en uso de las atribuciones que a esta Comunidad Autónoma confiere el artículo 28 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio (B.O.E. núm. 163, de 9 de julio), que modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional,

#### ORDENO

Artículo Único.- Dar publicidad a las bases y a la convocatoria para proveer mediante libre designación el puesto de Viceintervención de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, aprobadas por Decreto del Ilmo. Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior con fecha 17 de septiembre de 2003, (por delegación conferida por el Ilmo. Sr. Presidente, mediante Decreto de 1 de julio de 2003, Boletín Oficial de la Provincia de 16 de julio), y que se incluyen como Anexo a esta Orden.

Mérida, a 11 de noviembre de 2003.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

#### ANEXO

#### DECRETO DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

Al objeto de realizar la provisión del puesto de trabajo de Viceintervención de la Diputación Provincial de Badajoz, reservado a funcionarios de administración Local con habilitación de carácter nacional, y considerando las competencias que a esta Presidencia concede al efecto el artículo 28 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en relación con el artículo 34.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en redacción dada al mismo por Ley 11/1999 de 21 de